

19 de enero de 2022

Tania Reneaum Panszi  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
1889 F Street, N.W.  
Washington, DC 20006

**Ref. Solicitud Audiencia Temática: Abusos Contra Migrantes Haitianos y Centroamericanos en la Frontera Sur de los Estados Unidos de América**

Cien organizaciones peticionarias de los Estados Unidos de América, México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, y Chile presentan esta solicitud de audiencia.

**ORGANIZACIONES QUIENES SOLICITAN ESTA AUDIENCIA**

Los peticionarios aparecen a continuación, junto con la misión de las organizaciones principales.

**Alianza Américas**

Alianza Américas es una red de organizaciones de migrantes latinoamericanos y caribeños en Estados Unidos. Nuestra misión es lograr una forma de vida más inclusiva, equitativa y sostenible para las comunidades inmigrantes latinas que viven en los Estados Unidos y en todo el continente americano.

**Haitianos-Americanos Unidos (Haitian-Americans United)**

La misión de Haitianos-Americanos Unidos es mejorar la calidad de vida de los haitianos y haitiano-americanos a través de la educación, el empoderamiento de la comunidad y el desarrollo cultural.

**El Instituto para la Justicia y la Democracia en Haití**

El Instituto para la Justicia y la Democracia en Haití (IJDH, por sus siglas en inglés) es una organización sin fines de lucro de derechos humanos con sede en los Estados Unidos. Es una asociación de defensores de los derechos humanos en Haití y los Estados Unidos, dedicada a abordar las causas profundas de la injusticia que afecta los derechos humanos básicos en Haití.

**Abogados por los Derechos Civiles (Lawyers for Civil Rights)**

Abogados por los Derechos Civiles trabaja con comunidades de color e inmigrantes para luchar contra la discriminación y fomentar la equidad a través de una defensa legal creativa y valiente, educación y empoderamiento económico.

Access Living / Cambiando Vidas  
Alabama Coalition for Immigrant Justice  
Alabama Latino AIDS Coalition  
Albergue Decanal Guadalupano  
Alianza de Salvadoreños Retornados  
América Para Todos  
Arkansas United  
Asociación Colectivo Violeta  
Asociación de Gualtemaltecos  
Asociación de Retornados Guatemaltecos  
Asociación de Salvadoreños de Los Angeles (ASOSAL)  
Asociación Pop N'oj  
Border Patrol Victims Network  
CARECEN D.C. (Central American Resource Center of Washington, D.C.)  
CARECEN Los Angeles (Central American Resource Center of Los Angeles)  
CARECEN San Francisco (Central American Resource Center of San Francisco)  
Cáritas de El Salvador  
Casa de la Cultura El Salvador  
Casa de la Misericordia y de Todas Las Naciones  
Casa Monarca  
Casa Tochán  
Casa Yurumein  
Center for Immigrant Progress  
Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena  
Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes  
Centro Presente  
Centro Romero  
Centro San Bonifacio  
Chicago Religious Leadership Network on Latin America  
Comunidades Indígenas en Liderazgo (CIELO)  
Clínica Jurídica para Refugiados "Alaíde Foppa" de la Universidad Iberoamericana  
Club Francisco Villa  
Club Nueva Visión de Cheranástico  
Club San Juanico  
Club Taji  
Colectiva Feminista MAPAS  
Colectivo de Mujeres Transnacionales  
Colectivo Iglesias por la Paz  
Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero  
Comité Oscar Romero de Valparaíso, Chile

Comunicaciones Comunitaria (COMUN)  
Comunidades Organizando el Poder y la Acción Latina (COPAL)  
CRECEN Houston  
Dominican Development Center  
Durango Unido en Chicago  
Familia Unidas en Accion  
Familias Inmigrantes y Estudiantes en la Lucha (FIEL)  
Florence Immigrant and Refugee Rights Project (FIRRP)  
Florida Immigrant Coalition  
Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual  
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho  
Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES)  
Haitian Americans United for Progress (HAUP)  
Hebrew Immigrant Aid Society (HAIS) México  
Hondurans Against AIDS  
Immigrant Family Services Institute, Inc. (IFSI)  
Instituto de Geografía para la Paz A.C (IGP)  
Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI)  
Justice for our Neighbors  
Justicia, Paz e Integridad de la Creación (JPIC) Familia Franciscana Guatemala  
Kino Border Initiative  
La 72, Hogar-Refugio Para Personas Migrantes  
La Colaborativa  
La Federación de Clubes Michoacanos en Illinois (Casa Michoacán)  
Latinas en Poder  
Latino Commission on AIDS  
Latino Policy Forum  
Latinos Progresando  
Lila, LGBTQ Inc.  
Living Hope Wheelchair Association  
Mission Guatemala USA  
Office of Latino/Latin American Studies (OLLA)  
Organización Negra Centroamericana (ONECA)  
Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS-RN)  
Pastoral Social de la Iglesia Anglicana de México  
Plataforma Migración y Desarrollo  
Red Clamor  
Red de Pueblos Transnacionales  
Red Jesuita con Migrantes Latino America y el Caribe (RJM-LAC)  
Red Mexicana de Lideres y Organizaciones de Migrantes

Red Nacional de Apoyo a Personas Migrantes y Refugiadas LGBT México  
Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)  
Rural Women Health Project  
Salud Integral Para La Mujer  
Seeds of Resistance  
Southeast Immigrant Rights Network (SEIRN)  
St Brigid's Casa Mary Johanna  
Strangers No Longer  
Tabernacle de la Voix de l'Evangile  
Telpochacalli Community Education Project  
Tennessee Immigrant Refugee Rights Coalition (TIRRC)  
United for a Fair Economy  
We Count!  
WIN! The Welcome Immigrant Network  
Wind of the Spirit  
Women Working Together USA

## **APODERADOS**

En esta petición de audiencia temática actúan como apoderados de los peticionarios los abogados IVÁN ESPINOZA-MADRIGAL, GERMÁN HUMBERTO RINCÓN PERFETTI, y HELENA MARÍA OLEA RODRÍGUEZ.

## **PETICIÓN GENERAL**

Solicitamos se convoque a una audiencia temática sobre **Abusos Contra Migrantes Haitianos y Centroamericanos en la Frontera Sur de los Estados Unidos de América**, conforme el artículo 60 y los artículos del Capítulo VI del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el próximo periodo de sesiones de 2022. Las organizaciones también solicitamos una visita especial de la CIDH a los dos lados de la frontera entre los Estados Unidos y México, con la participación de las relatorías relevantes para observar esta situación compleja de violaciones de derechos humanos. Al concluir la visita, solicitamos respetuosamente a la Comisión que publique un informe basado en sus observaciones y recomendaciones.

Estado que se cita: Estados Unidos de América

## CONTENIDO

<b>RESUMEN EJECUTIVO DE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA</b> .....	<b>5</b>
<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>7</b>
<b>VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS</b> .....	<b>7</b>
<i>Privación de Atención Médica</i> .....	<i>9</i>
<i>Falta de Protecciones Contra COVID-19</i> .....	<i>11</i>
<i>Condiciones Inhumanas, Peligrosas y de Hacinamiento</i> .....	<i>14</i>
<i>Condiciones Improvisadas y Miserables</i> .....	<i>15</i>
<i>Detención Innecesaria y Prolongada</i> .....	<i>16</i>
<i>Discriminación y Exclusión Lingüística</i> .....	<i>16</i>
<i>Negación de Asilo</i> .....	<i>17</i>
<i>Falta de Protección, Notificación y Acceso Consular</i> .....	<i>19</i>
<b>OBJETO DE LA AUDIENCIA</b> .....	<b>20</b>
<b>CONCLUSIÓN Y SOLICITUD</b> .....	<b>21</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>21</b>

### **Resumen Ejecutivo de la Solicitud de Audiencia**

En los últimos meses, miles de inmigrantes<sup>1</sup> haitianos y centroamericanos han huido de su país en busca de protección y trato digno. Quienes han llegado a la frontera sur de los Estados Unidos de América (en adelante, “Estados Unidos”) han encontrado:

- Confinamientos ilegales e inhumanos, entre otros en un “campamento” superpoblado debajo de un puente cerca de Del Río, Texas;
- Violencia racializada;
- Privación de atención médica;
- Falta de protección contra el COVID-19;
- Condiciones inhumanas, peligrosas y de hacinamiento;
- Condiciones improvisadas y miserables;
- Detención prolongada innecesaria;

---

<sup>1</sup> En esta petición, los términos “inmigrantes” y “migrantes” se refieren a refugiados, solicitantes de asilo y otros que salieron de sus países de origen y buscan protección. Los términos también se refieren a personas que son forzadas a permanecer en México y aquellas que cruzan activamente la frontera, incluyendo aquellas personas que son detenidas, expulsadas, deportadas o liberadas.

- Discriminación y exclusión lingüística;
- Separación de familias;
- Denegación de la posibilidad de solicitar asilo; y
- Ausencia de notificación consular y falta de protección y acceso consular.

Todas estas circunstancias — a manos del gobierno de los Estados Unidos — constituyen violaciones de los derechos humanos establecidos en la Declaración Americana. Además, los Estados Unidos ha ignorado las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, “CIDH” o “la Comisión) que se relacionan con “el origen nacional haitiano y el origen étnico-racial afrodescendiente.” CIDH, Resolución No. 2/2021, *Protección de las Personas Haitianas en Movilidad Humana: Solidaridad Interamericana* (en adelante, “*Protección de las Personas Haitianas*”) (24/10/21), página 11 ¶38.<sup>2</sup> Véase también *Mortlock v. U.S.* (“la ejecución de esta política de inmigración no debe dar lugar a un tratamiento cruel, infamante e inhumano, ni a la discriminación basada en la raza, el color, la religión o el sexo”).<sup>3</sup>

La violencia estadounidense contra haitianos y centroamericanos en la frontera es parte integrante de una larga historia de exclusión, discriminación, y racismo en los Estados Unidos, incluyendo prácticas ilícitas que han sido abordadas anteriormente por la Comisión. Véase generalmente *Comité Haitiano de Derechos Humanos y otros vs. Estados Unidos de América*.<sup>4</sup> (concluyendo que el “Gobierno de los Estados Unidos ha violado el derecho de igualdad ante la ley”); véanse también las contundentes declaraciones de la CIDH sobre la crisis en pleno despliegue en la frontera de los Estados Unidos y México.<sup>5</sup> Dado que la situación continúa, la necesidad de que la Comisión aborde esta última iteración de abusos por parte de los Estados Unidos es urgente.

La audiencia solicitada ayudará a generar visibilidad, conciencia y responsabilidad en torno a las violaciones de derechos humanos contra las familias haitianas y centroamericanas. También ayudará a reforzar los estándares de protección de acuerdo con las garantías mínimas internacionales de los derechos humanos y del derecho internacional de los refugiados. Por último, permite visibilizar la necesidad de aplicar las recomendaciones y los estándares desarrollados por la Comisión en esta materia.

<sup>2</sup> Disponible aquí: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/Resolucion-2-21-es.pdf>.

<sup>3</sup> CIDH, Caso 12.534, Informe No. 63/08, OEA/Ser.L/V/II.134, Doc. 5, rev. 1 ¶78 (2008).

<sup>4</sup> CIDH, Caso 10.675, Informe No. 51/96, OEA/Ser.L/V/II.98, Doc. 6, rev. ¶177 (1997).

<sup>5</sup> “CIDH expresa su preocupación por las expulsiones de personas en contexto de movilidad humana desde EEUU y México, y urge a los Estados involucrados a asegurar la protección efectiva de sus derechos” (en adelante, “Comunicado del 17 de septiembre”) (17 de septiembre de 2021), disponible aquí: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/243.asp>; véase también “CIDH expresa profunda preocupación por la situación de personas migrantes y refugiadas en Estados Unidos, México y Centroamérica” (en adelante “Comunicado del 23 de julio”) (23 de julio de 2019), disponible aquí: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2019/180.asp>.

## **Antecedentes**

Las desgarradoras experiencias de docenas de inmigrantes centroamericanos y haitianos forman la base de esta Petición presentada por cien organizaciones a través de los Estados Unidos, México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, y Chile.

Como confirman las noticias, miles de personas han huido hacia la frontera sur de los Estados Unidos en los últimos meses.<sup>6</sup> Esta petición recoge los relatos y las experiencias de docenas de centroamericanos y haitianos, incluyendo individuos, familias, niños y niñas que llegaron buscando ayuda a la frontera de Estados Unidos con México en el 2021.<sup>7</sup>

Las familias que huyeron lo han arriesgado todo, y muchas han sobrevivido agresiones sexuales y violaciones, extorsiones, robos y secuestros, mientras ven morir a sus familiares y amistades. Desafortunadamente, las familias que huyeron han sido re-victimizadas, por el gobierno de los Estados Unidos, al llegar a la frontera. Sin duda, los Estados Unidos tiene el deber, la responsabilidad y la obligación legal de tratar a todas las personas sin discriminación, prejuicio racial ni violencia. Sin embargo, el gobierno de los Estados Unidos ha sometido — y sigue sometiendo — a los inmigrantes centroamericanos y haitianos a condiciones inhumanas.

## **Violaciones de Derechos Humanos en la Frontera de los Estados Unidos**

Mientras estaban bajo custodia de los Estados Unidos, los inmigrantes han sido sometidos a condiciones que amenazaban su salud y seguridad, incluyendo:

- Condiciones de hacinamiento que amenazan su salud y bienestar, particularmente durante la pandemia del COVID-19.
- Confinamiento sin protección ni detección del COVID-19.

---

<sup>6</sup>Naciones Unidas, “La pobreza y la violencia empujan al norte a 378.000 centroamericanos cada año” (23 de noviembre de 2021), disponible aquí: <https://news.un.org/en/story/2021/11/1106432> (“El informe reveló que en solo dos años, el porcentaje de personas que consideraron migrar internacionalmente se multiplicó por más de cinco, pasando del ocho por ciento en 2019 al 43 por ciento en 2021.”); véase también CIDH, *Protección de las Personas Haitianas*, paginas 1-2 (señalando las consecuencias de la pandemia de COVID-19 y el terremoto de agosto de 2021).

<sup>7</sup> Médicos Sin Fronteras, “Crisis migratoria en las Américas” (15 de junio de 2021) (“La gente está huyendo del tipo de violencia que solemos ver en las zonas de guerra”), disponible aquí: <https://www.doctorswithoutborders.org/migration-crisis-americas>; véase también Comité Internacional de Rescate, “¿Qué está pasando en la frontera sur de EE. UU.?” (22 de octubre de 2021) (explicando el impacto de la crisis fronteriza en las familias centroamericanas y haitianas), disponible aquí: <https://www.rescue.org/article/what-happening-us-southern-border>.

- Denegación de atención médica. Incluso las mujeres embarazadas y los niños que sufren enfermedades se han visto privados de asistencia médica.
- Al menos una madre sufrió un aborto espontáneo mientras estuvo bajo la custodia de los Estados Unidos. A otra futura madre, los funcionarios de los Estados Unidos le confiscaron y descartaron sus medicamentos.
- Mientras el gobierno de los Estados Unidos los mantenía en “campamentos” al aire libre, las personas no tenían acceso a alimentos, agua, productos de higiene, saneamiento o protección contra los elementos. Las familias fueron privadas de mantas, sábanas, o cualquier protección contra el suelo, mientras estaban confinadas bajo un puente cerca de Del Río, Texas.
- Una vez que fueron transferidos por el gobierno de los Estados Unidos de los “campamentos” a los centros de detención, muchas familias, incluyendo aquellas con niños y niñas pequeños, se vieron privadas de alimentos y agua. Algunas familias recibieron alimentos solo una vez durante el transcurso de varios días. No tenían acceso a duchas, productos de higiene, mantas o camas. Muchos dormían sin sábanas en pisos de concreto.

El gobierno de los Estados Unidos confinó a los inmigrantes en estas condiciones inhumanas y peligrosas durante períodos de tiempo innecesarios y excesivos. Algunas familias fueron confinadas hasta por 10 días bajo el puente fronterizo cerca de Del Río, Texas. Una vez trasladados a centros de detención, los inmigrantes fueron confinados hasta 49 días antes de ser liberados.

Con pocas excepciones, las personas no han sido entrevistadas para propósitos de asilo.

Los puntos en común en las experiencias de docenas de inmigrantes demuestran que las condiciones inhumanas y peligrosas a las que fueron sometidos son sistémicas. El gobierno de los Estados Unidos hirió y perjudicó a los inmigrantes que llegaron a la frontera en busca de seguridad y dignidad humana.

El maltrato de los inmigrantes demuestra que los Estados Unidos está fallando en proteger a las personas en la frontera. De hecho, los Estados Unidos no ha adoptado “las medidas necesarias para garantizar que estas personas haitianas y sus familiares no sean objeto de discriminación alguna en el disfrute de sus derechos y libertades por el mero hecho de estar en contexto de movilidad humana.” CIDH, *Protección de las Personas Haitianas*, página 5 ¶1;<sup>8</sup> véase también CIDH, Comunicado del 17 de septiembre (expresando “preocupación por la implementación de

---

<sup>8</sup> *Supra* nota 2.



procedimientos acelerados de expulsión de personas en movilidad humana desde los Estados Unidos hacia las fronteras Norte y Sur de México y, luego, desde México hacia diferentes fronteras con Guatemala”).<sup>9</sup>

Las condiciones aquí descritas violan los artículos I (derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona), II (derecho de igualdad ante la ley), VI (derecho a la constitución y la protección de la familia), VII (derecho de protección a la maternidad y a la infancia), XI (derecho a la preservación de la salud y al bienestar), XVIII (derecho de justicia), XXV (derecho de protección contra la detención arbitraria), XXVI (derecho a proceso regular) y XXVII (derecho de asilo) de la Declaración Americana.

### *I. Privación de Atención Médica*

A pesar de estar bajo custodia de los Estados Unidos, a ninguno de los inmigrantes identificados por los peticionarios se le ofreció atención médica, incluyendo a las mujeres embarazadas, los niños y las niñas. Muchos solicitaron asistencia médica, pero independientemente de la duración de su detención, se les negó atención y tratamiento. El gobierno de los Estados Unidos también ha fallado por completo en proteger a los inmigrantes en la frontera del COVID-19. *Mortlock* ¶72 (destacando la importancia de recibir atención médica en conexión con el Artículo XI).<sup>10</sup>

Los inmigrantes liberados de la custodia de los Estados Unidos están reportando relatos escalofrantes que incluyen la negación de atención médica durante su detención.<sup>11</sup> La negación y privación de atención médica para personas vulnerables es especialmente inconcebible durante la pandemia del COVID-19. Las vidas de los inmigrantes peligran, ya que se les niega el acceso a la atención médica en las instalaciones gubernamentales.<sup>12</sup> Los peticionarios también han identificado patrones y prácticas recurrentes de migrantes que han sido privados de medicamentos para enfermedades crónicas y se les ha negado atención médica.<sup>13</sup> Más detalladamente:

- Al menos un migrante fue privado de medicamentos contra el VIH durante su detención en los Estados Unidos.<sup>14</sup>

---

<sup>9</sup> *Supra* nota 5.

<sup>10</sup> *Supra* nota 3.

<sup>11</sup> Queja de Derechos Civiles que Afirma el Abuso de 48 Afrodescendientes que Huyen de Haití (presentada el 18 de octubre de 2021 ante el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos) (en adelante, “Queja de Derechos Civiles”), disponible aquí: <http://lawyersforcivilrights.org/wp-content/uploads/2021/10/DHS-Complaint-FINAL-10.18.2021.pdf>.

<sup>12</sup> *Id.*

<sup>13</sup> *Id.*

<sup>14</sup> *Supra* nota 3 en ¶94 (fallo contra los Estados Unidos concluyendo que la deportación de personas con VIH sin atención médica adecuada constituye “una sentencia de facto a un sufrimiento prolongado y una muerte prematura”).

- Un hombre fue detenido durante 46 días en un centro de detención donde presentó múltiples solicitudes por escrito de atención médica en conexión con una infección bucal. No recibió atención médica hasta después de ser liberado de la custodia del gobierno estadounidense.
- Las mujeres embarazadas no recibieron la atención médica adecuada, poniendo en riesgo sus vidas y las vidas de sus hijos/as por nacer.<sup>15</sup>

Las experiencias de las mujeres embarazadas son particularmente desgarradoras. La falta de atención médica recientemente produjo al menos un aborto espontáneo. Específicamente:

- Marjory<sup>16</sup> estaba embarazada con su primer hijo cuando fue detenida por los Estados Unidos. Marjory y su esposo, Frantz, se aseguraron de informar a los funcionarios de dos centros de detención sobre el embarazo y solicitaron atención médica. Marjory fue separada de su esposo y enviada a un centro de detención diferente. Marjory suplicó y rogó por asistencia médica en el centro de detención y fue ignorada. Días después sufrió un aborto espontáneo. Traumatizada, esta familia continúa de luto — llorando — mientras la madre intenta recuperarse. El aborto espontáneo de Marjory a manos del gobierno de los Estados Unidos llega al nivel de trato cruel e inhumano.

Experiencias como la de Marjory desafortunadamente no son infrecuentes. De hecho:

- Otra mujer embarazada, Marie, tomó todas las precauciones debidas para cuidarse a sí misma y a su embarazo mientras hacía el viaje a los Estados Unidos a través de México y Centro América. Marie llegó a la frontera con medicamentos prenatales y otros medicamentos que eran vitales para su salud y la salud de su bebé. El gobierno de los Estados Unidos descartó sus medicamentos y no proporcionó atención médica ni medicamentos de reemplazo. En lugar de actuar con cuidado, los Estados Unidos confiscó sus medicamentos perjudicando directamente a la madre y su embarazo.
- Del mismo modo, cuando fue detenida, Martine estaba visiblemente embarazada y al final de su segundo trimestre. A pesar de solicitar asistencia médica, se le negó atención médica. Ella fue detenida durante 4 días y obligada a dormir en el piso de concreto de una celda superpoblada sin suficiente comida ni agua.

---

<sup>15</sup> Queja de Derechos Civiles, *supra* nota 11 (señalando el aborto espontáneo resultante de la negación de atención médica bajo custodia estadounidense).

<sup>16</sup>Esta petición utiliza seudónimos.

- Jaqueline, otra madre embarazada, no recibió atención médica durante los 10 días que estuvo detenida por los Estados Unidos.

Muchos de los inmigrantes vinieron a los Estados Unidos buscando la seguridad y el bienestar de sus familias. No obstante, encontraron que bajo la custodia de los Estados Unidos, sus vidas aún están en riesgo. Por ejemplo:

- Mientras estaba bajo custodia estadounidense, Joceline, anteriormente una niña activa y risueña de dos años, sufrió una infección de oído, diarrea y fiebre alta durante 8 días antes de recibir atención médica. Durante días, los padres de Joceline intentaron obtener asistencia médica mientras los funcionarios estadounidenses los mantenían al aire libre bajo un puente en condiciones terribles, y nuevamente una vez que fueron trasladados a un centro de detención superpoblado sin suficiente comida.
- Marie, mencionada anteriormente, temía no solo por su hijo por nacer después de ser privada de medicamentos por el gobierno estadounidense, sino que también luchaba por cuidar a su hijo pequeño que estaba muy enfermo.
- Otra madre, Janette, se preocupó cada vez más porque su hija, Monique, una niña de dos años, sufrió de una fiebre extremadamente alta durante 8 días.

Todas estas familias y otras fueron privadas de asistencia médica por el gobierno de los Estados Unidos. Al menos siete familias adicionales identificadas por los peticionarios tenían bebés o niños pequeños — y ninguna recibió atención médica.

Además, a los migrantes se les niega el apoyo, lo cual es particularmente problemático ya que muchas mujeres y niñas sufren violencia sexual durante su viaje a través de Centro América y México hasta la frontera de los Estados Unidos. A pesar de que el gobierno estadounidense está al tanto de la alta incidencia de violencia sexual, las sobrevivientes no tienen acceso a atención o tratamiento psicosocial durante su detención. Los solicitantes de asilo que huyen de la violencia y la persecución, no reciben recursos psicosociales para sanar el trauma de sus experiencias. Esto re-traumatiza a las sobrevivientes de violencia sexual y agrava las complicaciones de salud física y mental.

## II. *Falta de Protecciones Contra COVID-19*

A luz de la pandemia, la Comisión ha enfatizado la importancia de “acceso equitativos a las instalaciones, bienes y servicios de salud sin discriminación alguna... asegurando la atención de las personas con COVID-19 y los grupos desproporcionalmente afectados...” CIDH, Res. No.

1/2020, *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas* (04/10/20), página 10 ¶8;<sup>17</sup> véase también CIDH, *Protección de las Personas Haitianas*, página 8 ¶16 (señalando la importancia del “acceso a las vacunas en el contexto de la pandemia de COVID-19”).<sup>18</sup> Sin embargo, los Estados Unidos se niega a proporcionar pruebas y vacunas contra el COVID-19 a los inmigrantes bajo su custodia, intensificando la crisis de salud pública en ambos lados de la frontera entre Estados Unidos y México.

Por ejemplo, en un grupo de aproximadamente 70 inmigrantes centroamericanos recientemente expulsados en Sonora, México, al menos dos personas del grupo fueron liberadas de la custodia de los Estados Unidos con COVID-19. Las infecciones solo se descubrieron después de que una organización sin fines de lucro proporcionó pruebas de COVID-19 a cada migrante. Fue la primera vez que los migrantes fueron examinados a pesar de haber estado detenidos y haber sido transportados bajo custodia de los Estados Unidos.

La negación de las protecciones y medidas de seguridad básicas contra COVID-19 ha exacerbado la crisis de salud pública. Las dos personas que adquirieron COVID-19, en el grupo de centroamericanos expulsados descrito anteriormente, fueron liberados de la custodia de los Estados Unidos sin conocimiento de su infección. Todos estos migrantes fueron transportados juntos en condiciones que ignoran las pautas de salud y seguridad pública, incluyendo los protocolos básicos como el distanciamiento social y el uso de mascarillas o tapabocas. Dado que se les negó el acceso a las pruebas y vacunas de COVID-19 mientras estaban bajo custodia de los Estados Unidos, el grupo entero de 70 centroamericanos estuvo expuesto al coronavirus, incluidos los niños, las niñas, y los bebés que amamantan.

Además de la negación de las pruebas y la atención de COVID-19, los migrantes están experimentando un grave hacinamiento en los centros de detención estadounidenses. Los centros de detención son un riesgo particularmente mayor durante la pandemia porque el COVID-19 es más propenso a ser transmitido en áreas superpobladas y sin ventilación.<sup>19</sup> Estas instalaciones obligan a los detenidos a estar en contacto cercano con un gran número de personas. El hacinamiento severo y la incapacidad para mantener la distancia social — junto con la falta de pruebas, la denegación del acceso a la vacuna y la falta de provisión de mascarillas — crean el ambiente ideal para la transmisión del COVID-19 entre personas ya vulnerables. Las transferencias de celda o de centro de detención constantes aumentan la probabilidad de transmisión viral. Los centros de detención están haciendo poco para mitigar el riesgo de transmisión del COVID-19. Por ejemplo:

---

<sup>17</sup> Disponible aquí: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>.

<sup>18</sup> *Supra* nota 2.

<sup>19</sup> CDC, Transmisión del COVID-19 (12 de julio de 2021), disponible aquí: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/prevention.html#stay6ft>.

- Las familias están alojadas en celdas superpobladas donde no pueden seguir los protocolos de salud ni pueden participar en el distanciamiento social. Están confinados en lugares cerrados sin la protección básica de las mascarillas. No pueden lavarse las manos. No tienen acceso a desinfectantes.
- A las personas no les hacen pruebas del COVID-19 ni detección de síntomas cuando llegan por primera vez a la custodia del gobierno ni en ningún momento posterior, incluso cuando son liberadas.
- A las personas no se les vacuna ni se les ofrece ser vacunadas contra el COVID-19. Los Estados Unidos aumenta aún más el peligro al no proporcionar una alimentación adecuada (que se examina más adelante en la sección III de esta petición). La desnutrición debilita el sistema inmunológico y aumenta el riesgo de infección y muerte por COVID-19.<sup>20</sup>

En cada paso, los Estados Unidos no ha cumplido con las protecciones prevalecientes contra la pandemia dictadas por sus propias autoridades de salud, así como las directrices de derechos humanos de la Comisión:

Evitar el empleo de estrategias de detención migratoria y otras medidas que aumenten los riesgos de contaminación y propagación de la enfermedad generada por el COVID-19 y la vulnerabilidad de las personas en situación de movilidad humana como deportaciones o expulsiones colectivas, o cualquier forma de devolución que sea ejecutada sin la debida coordinación y verificación de las condiciones sanitarias correspondientes, garantizando las condiciones para que estas personas y sus familias puedan salvaguardar su derecho a la salud sin ninguna discriminación. En este sentido, se deben implementar rápidamente mecanismos para proporcionar la liberación de las personas que actualmente se encuentran en centros de detención.

CIDH, *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, página 18 ¶58.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> “Desnutrición vinculada a un mayor riesgo de muerte por COVID-19,” Open Access News (22 de julio de 2021), disponible aquí: <https://www.openaccessgovernment.org/malnutrition-linked-to-higher-risk-of-death-from-covid-19/115893/>.

<sup>21</sup> *Supra* nota 17.

### *III. Condiciones Inhumanas, Peligrosas y de Hacinamiento*

Casi todos los inmigrantes identificados por los peticionarios sufrieron condiciones infrahumanas, incluyendo hacinamiento, desnutrición y condiciones de detención improvisadas. Cada una de estas condiciones ilícitas se discute a continuación.

#### a. Hambre, desnutrición y falta de saneamiento

El hambre y la desnutrición son inquietantemente comunes en los centros de detención. Varios niños y niñas se encontraban bajo el riesgo de desnutrición y pasaron hambre, ya que no se les dieron sus propias raciones de comida. Se les obligó compartir porciones insuficientes con un padre. Algunos niños solo tenían pan o manzanas mientras estaban detenidos durante días en centros de detención. Más específicamente:

- Una familia que viajaba con un niño de tres años se consideró afortunada de tener algunas manzanas para calmar el hambre de su hijo mientras estaban detenidos, ya que las familias a su alrededor no tenían nada. Se les negaron pañales y toallitas para el bebé, y no se les permitió asear al bebé durante todo su confinamiento.
- A un individuo se le dio comida solo uno de los cuatro días que estuvo confinado.
- Un adulto se desmayó por desnutrición durante sus 19 días en un centro de detención.

Estas experiencias son típicas de lo que las familias inmigrantes están encontrando bajo la custodia de los Estados Unidos. Incluso aquellos que fueron alimentados regularmente no recibieron suficiente comida y reportaron haber tenido hambre durante su confinamiento.

Las condiciones sanitarias también eran deficientes. Casi todas las personas fueron reclusas en condiciones de hacinamiento y pasaron días privadas de la capacidad de atender sus necesidades básicas a través de duchas o acceso a un cepillo de dientes. Hasta se les negó la oportunidad de lavarse las manos. Como un joven describió su experiencia de detención en una celda superpoblada:

- No hay suficiente espacio para acostarse, y mucho menos mantas para protegerse del piso frío de concreto. Durante casi una semana, solo se alimentaba cuando quedaban sobras después de alimentar a otros prisioneros. Las sobras eran infrecuentes.

Estas condiciones — en particular el nivel de hacinamiento — habrían sido inhumanas en los mejores tiempos. Durante la pandemia, el hacinamiento es peligroso por el COVID-19 y las variantes letales ya que los detenidos no pueden practicar el distanciamiento social.

#### b. Cruel practica de separación familiar

Bajo la custodia de los Estados Unidos, los migrantes están siendo separados de sus familiares en la frontera y transportados lejos de sus hijos, hijas, y parejas.<sup>22</sup> Las personas son separadas de sus parejas e hijos cuando no pueden proporcionar documentación matrimonial. Teniendo en cuenta los largos y peligrosos viajes<sup>23</sup> que las personas emprenden a través de Centro América y México, es inhumano negarle a un individuo el derecho a permanecer con su pareja o hijo/a porque perdió un papel o fue atracado huyendo de la violencia. Los hermanos también están siendo separados por funcionarios fronterizos en los Estados Unidos.

Por ejemplo, Jean Paul, un niño de dos años, y sus dos padres fueron separados en el centro de detención, con el padre colocado en una celda superpoblada, y el hijo y la madre en otra. Del mismo modo, la familia de Janet fue separada y forzada a celdas diferentes y hacinadas. Marie, embarazada de seis meses y con un bebé, fue separada de su esposo, con Marie y su hijo en una celda hacinada y su esposo en otra.

Como demuestran estas experiencias, los Estados Unidos exagera los efectos traumáticos de la migración al separar a las personas de su única fuente confiable de seguridad y estabilidad: su familia.

#### *IV. Condiciones Improvisadas y Miserables*

Bajo el control de los Estados Unidos, muchas de las familias identificadas por los peticionarios se vieron obligadas a pasar días al aire libre antes de ser trasladadas a centros de detención. En estos “campamentos” improvisados, las familias fueron privadas de alimentos y agua, a pesar del calor extremo. Para muchos, el único refugio era un puente donde los agentes de los Estados Unidos los hizo esperar procesamiento. Las condiciones eran asquerosas:

- Joceline, que solo tiene dos años, desarrolló una debilitante diarrea por las condiciones insalubres en el campamento. Sus padres no pudieron asegurar su atención médica durante 8 días, momento en el que también había desarrollado una infección grave y fiebre alta.

---

<sup>22</sup>Queja de Derechos Civiles, *supra* nota 11 (señalando la separación de las familias haitianas).

<sup>23</sup>“En sus palabras: los inmigrantes haitianos en Nueva York describen un escape peligroso,” New York Times (27 de octubre de 2021), disponible aquí: <https://www.nytimes.com/2021/10/03/nyregion/haitian-immigrants-nyc-hopes-fears.html> (“Algunas personas que estaban enfermas murieron en el camino, porque no tenían suficiente energía para resistir. Algunos murieron de sed o hambre. Los niños murieron mientras estaban sobre los hombros de sus padres. Ladrones en el bosque violaron a las mujeres. Vimos cadáveres... y la lista de peligros es más larga de lo que puedas imaginar.”).

Muchas personas, incluyendo mujeres embarazadas y bebés, fueron mantenidas en condiciones mortales sin acceso a servicios esenciales o atención médica durante el transcurso de días.

#### V. *Detención Innecesaria y Prolongada*

Muchas familias, y los hombres jóvenes en particular, fueron detenidos innecesariamente por el gobierno de los Estados Unidos durante períodos prolongados. A luz de las desgarradoras experiencias en los centros de detención, todos los inmigrantes deben ser liberados de la custodia de los Estados Unidos dentro de 72 horas. Ese es tiempo suficiente para determinar si alguien representa una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública.<sup>24</sup> Sin embargo, las familias inmigrantes fueron detenidas durante días o meses sin información sobre cuándo serían liberadas. Por ejemplo:

- Un joven que fue detenido en la frontera y posteriormente trasladado y confinado durante 46 días en un centro de detención. Nunca se le proporcionó ninguna información sobre su estatus migratorio o su futura liberación.
- Otro joven pasó 19 días atrapado en un centro de detención, sin poder contactar a su esposa, quien estaba sufriendo un aborto espontáneo en una instalación diferente.

Muchos otros pasaron más de un mes hacinados en varias instalaciones ubicadas en el sur de los Estados Unidos, donde no pudieron acceder a alimentos adecuados o servicios médicos. Debido a su raza y origen nacional, las familias inmigrantes experimentaron detenciones prolongadas y exposición a condiciones mortales.

#### VI. *Discriminación y Exclusión Lingüística*

Según la Comisión, “los Estados deben redoblar sus esfuerzos para la prevención de la xenofobia, la discriminación, y formas conexas de intolerancia basadas en el origen étnico-racial...[y] *lengua o idioma...*” (énfasis añadido). CIDH, *Protección de las Personas Haitianas*, página 11 ¶37.<sup>25</sup> Por ejemplo, “los Estados deben considerar, entre otras cuestiones: accesibilidad, disponibilidad de información, interpretación en francés y creole...” *Id.* página 8 ¶ 19.<sup>26</sup> Desafortunadamente, en la frontera, los Estados Unidos no provee información en un idioma que los inmigrantes puedan entender. Hay innumerables casos que ilustran este problema:

---

<sup>24</sup> *Supra* nota 17 en página 18 ¶58 (“se deben implementar rápidamente mecanismos para proporcionar la liberación de las personas que actualmente se encuentran en centros de detención”).

<sup>25</sup> *Supra* nota 2.

<sup>26</sup> *Id.*



- De los haitianos identificados por los peticionarios, ni una sola persona recibió información en criollo o creole haitiano, su idioma natal.
- Los inmigrantes haitianos se ven obligados a confiar en traducciones *ad hoc* de otros detenidos o en un español insuficiente para entender lo que los Estados Unidos les exigen.
- Los peticionarios también han recibido informes alarmantes de personas indígenas de América Latina, a quienes no se les proporcionaron servicios de interpretación en sus idiomas. Estos inmigrantes recibieron documentos legales en un idioma que no pueden leer, hablar o entender.

La exclusión lingüística tiene consecuencias de vida o muerte. Impide que las familias sean entrevistadas adecuadamente para obtener asilo o refugio, ayuda humanitaria, representación legal o protección contra la deportación. La exclusión lingüística en la frontera también crea un peligro mortal, ya que las personas no pueden solicitar atención médica.<sup>27</sup>

Los peticionarios también han recibido múltiples informes de que a los anglosajones y de habla inglesa se les trata mejor y son liberados más rápido de la custodia de los Estados Unidos en comparación con migrantes afrodescendientes e indígenas, y los que no hablan inglés. Existe un patrón y una práctica de discriminación y maltrato. Para cumplir con otros requisitos del proceso de inmigración de los Estados Unidos — como las entrevistas relacionadas con el asilo — los inmigrantes deben recibir los medios para comprender el proceso y comunicarse. Sin embargo, las fallas constantes de proporcionar un acceso lingüístico adecuado para los inmigrantes en la frontera han sido bien documentadas y confirmadas.<sup>28</sup>

## VII. Negación de Asilo

Cuando la pandemia de COVID-19 se intensificó a escala mundial, el gobierno de los Estados Unidos bajo la administración Trump afirmó que el ingreso de personas por la frontera terrestre debía detenerse porque representaba un riesgo demasiado grande de transmisión de enfermedades. El 20 de marzo de 2020, la administración Trump invocó el Título 42, una ley de salud de los Estados Unidos sobre enfermedades transmisibles,<sup>29</sup> para negar la entrada a miles de

---

<sup>27</sup>“El acceso al idioma tiene consecuencias de vida o muerte para los migrantes,” Center for American Progress, (febrero de 2019), disponible aquí: <https://www.americanprogress.org/article/language-access-life-death-consequences-migrants/> (señalando que “dos niños de comunidades indígenas mayas en Guatemala murieron mientras estaban bajo custodia de la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos,” específicamente Jakelin Caal Maquin (7 años) y Felipe Gómez (8 años)); véase también CIDH, Comunicado del 23 de julio, *supra* nota 5 (expresando preocupación por la muerte de Jakelin Caal Maquin, Felipe Gómez y otros niños migrantes).

<sup>28</sup> Queja de Derechos Civiles, *supra* nota 11 (señalando la falta de acceso lingüístico para los hablantes de criollo o creole haitiano).

<sup>29</sup>42 U.S. Code § 265 (“suspensión de entradas e importaciones de lugares designados para prevenir la propagación de enfermedades transmisibles”), disponible aquí <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/42/265>; véase “Una guía

inmigrantes y refugiados a los Estados Unidos. Esta política ha cerrado efectivamente la frontera a estas personas y ha eliminado el derecho a solicitar asilo, el cual es un derecho reconocido en la Declaración Americana. Bajo el Título 42, los refugiados y solicitantes de asilo, incluyendo los que buscan seguridad contra la violencia, la persecución y la tortura, son expulsados inmediatamente a México o a sus países de origen, incluyendo Haití, sin ningún proceso judicial. Esta práctica puede compararse con las condenables prácticas de interdicción haitianas que la Comisión dictaminó sobre en *Comité Haitiano de Derechos Humanos y otros vs. Estados Unidos de América*.<sup>30</sup>

Específicamente con respecto a la crisis migratoria haitiana, la Comisión ha hablado claramente: “Las medidas de salud pública adoptadas para responder a la pandemia del COVID-19 no deben resultar en la negación de una oportunidad efectiva para solicitar asilo, u otro tipo de protección, o dar lugar a la devolución directa o indirecta.” CIDH, *Protección de las Personas Haitianas*, página 9 ¶21.<sup>31</sup> La Comisión también ha reconocido que “esta política de inmigración debe otorgar a los extranjeros legales el derecho jurídico a no ser deportados sin una decisión firme respaldada por la ley, y debe prohibir la expulsión colectiva de extranjeros, independientemente de su estatuto jurídico.” *Mortlock en* ¶78.<sup>32</sup> Las mismas protecciones les aplican a los inmigrantes centroamericanos.

Sin embargo, el gobierno de los Estados Unidos les niega a las personas la oportunidad de solicitar asilo a pesar de experiencias escalofrantes que justifican la ayuda humanitaria:

- Muchos inmigrantes vieron a sus seres queridos perseguidos, atacados y asesinados a sangre fría por pandilleros y funcionarios del gobierno, que a menudo son los mismos personajes en Centroamérica y Haití.
- Un joven encontró el cadáver descuartizado de su padre después de un violento ataque con machete en Haití.
- Otro joven fue secuestrado dos veces antes de huir por su vida después de que los agentes de policía haitianos se negaron a ayudar.<sup>33</sup>

---

para las expulsiones en la frontera conforme al Título 42,” American Immigration Council (15 de octubre de 2021), disponible aquí: <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/guide-title-42-expulsions-border>; véase también “¿Por qué Biden preserva la política de inmigración racista de Miller?”, Brian Concannon, Al Jazeera (26 de octubre de 2021), disponible aquí: <https://www.aljazeera.com/author/brian-concannon>.

<sup>30</sup> *Supra* nota 4 en ¶172-180.

<sup>31</sup> *Supra* nota 2.

<sup>32</sup> *Supra* nota 3.

<sup>33</sup> *Supra* nota 11.

- Algunos huyeron después de estar involucrados con partidos políticos y movimientos sociales, incluyendo personas cuyas vidas fueron amenazadas por trabajar en un centro de votación, y un individuo que fue amenazado de muerte después de que el asesino de un candidato que apoyaba ganó una elección local.

A pesar de la presión pública, el gobierno de los Estados Unidos ha continuado la práctica de Trump de devolver a los solicitantes de asilo en la frontera bajo medidas de “salud pública.” Las expulsiones bajo el Título 42 están exacerbando los problemas de seguridad pública y los abusos contra los derechos humanos en la frontera. El gobierno de los Estados Unidos le está negando ilegalmente a las familias el acceso al asilo, un derecho fundamental bajo la Declaración Americana. Véase CIDH, Comunicado del 17 de septiembre.<sup>34</sup>

Informes de múltiples fuentes indican que México ha aceptado recibir solamente a personas de nacionalidad mexicana y centroamericana que son expulsadas de los Estados Unidos bajo el Título 42. Las personas de otras nacionalidades que México se ha negado a aceptar suelen ser detenidas y expulsadas a su país de origen o liberadas en la comunidad en los Estados Unidos mientras el gobierno ejecuta el proceso de deportación. Esta política ha desatado las prácticas discriminatorias basadas en el origen nacional. A algunas nacionalidades se les niega el acceso al proceso de solicitud de asilo y se les expulsa inmediatamente a México, mientras que otras nacionalidades reciben mejor trato. Esta práctica es discriminatoria y crea barreras al asilo basadas en la nacionalidad y el país de origen.

Además, las condiciones en México son inadecuadas en términos de vivienda, alimentación, atención médica y seguridad. Los centroamericanos y los haitianos en el lado mexicano de la frontera enfrentan múltiples amenazas a su vida y seguridad. Las condiciones en el lado mexicano de la frontera están bien documentadas en informes que confirman que las políticas fronterizas del gobierno de los Estados Unidos están resultando en mayor peligro para los solicitantes de asilo.<sup>35</sup>

#### *VIII. Falta de Protección, Notificación y Acceso Consular*

Bajo el Título 42, las personas mexicanas y centroamericanas generalmente son expulsadas a México a las pocas horas, comúnmente dentro de los 45 minutos, de entregarse a los funcionarios fronterizos de los Estados Unidos. Con demasiada frecuencia, a estas personas no se les notifica su derecho a la protección consular. Esto priva a los inmigrantes de la oportunidad de ejercer su derecho a optar por la notificación consular después de una evaluación de sus necesidades y seguridad personal. La falta de acceso consular priva a muchos migrantes de la

<sup>34</sup> *Supra* nota 5.

<sup>35</sup> Comisión de Mujeres Refugiadas, “Asilo Denegado: Permanecer en México 2.0” (diciembre 2021), disponible aquí: <https://www.womensrefugeecommission.org/wp-content/uploads/2021/12/Asylum-Denied-Remain-in-Mexico-2.0-12152021.pdf>.

protección legal y los servicios de apoyo que brindan los consulados. Esto constituye una violación de los derechos al debido proceso bajo los artículos XVIII y XXVI de la Declaración Americana.<sup>36</sup> *Medellín, Ramírez Cárdenas y Leal García vs. U.S.* (“sus derechos de notificación y asistencia consulares constituyeron un componente fundamental de las normas de debido proceso a las que tenían derecho en virtud de los artículos XVIII y XXVI de la Declaración Americana”);<sup>37</sup> véase *Lackey et. al vs. U.S.* (misma conclusión);<sup>38</sup> véase también Corte IDH, Opinión Consultiva OC-16/99 (1 de octubre de 1999).<sup>39</sup>

La interferencia con el acceso consular es muy problemática y plantea serias dudas sobre cómo la expulsión rápida compromete los derechos fundamentales, incluyendo el derecho al debido proceso.

### **Objeto de la Audiencia**

En virtud de lo anterior, los peticionarios consideran fundamental que la Comisión aborde la grave situación en la frontera de los Estados Unidos. Si se concede, la audiencia solicitada serviría como un foro oportuno para presentarle a la Comisión información relevante para combatir el racismo estructural y la discriminación sistémica contra los inmigrantes centroamericanos y haitianos. La audiencia sería una oportunidad para presentar evidencia de violaciones de los artículos I (derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona), II (derecho de igualdad ante la ley), VI (derecho a la constitución y la protección de la familia), VII (derecho de protección a la maternidad y a la infancia), XI (derecho a la preservación de la salud y al bienestar), XVIII (derecho de justicia), XXV (derecho de protección contra la detención arbitraria), XXVI (derecho a proceso regular) y XXVII (derecho de asilo) de la Declaración Americana. La audiencia también brindaría una oportunidad de presentarle a la Comisión información actualizada sobre las condiciones y prácticas del gobierno estadounidense en la frontera.

---

<sup>36</sup>“Notificación y acceso consular,” Departamento de Estado de los Estados Unidos (septiembre de 2018), disponible aquí:

[https://travel.state.gov/content/dam/travel/CNAtrainingresources/CNA%20Manual%205th%20Edition\\_September%202018.pdf](https://travel.state.gov/content/dam/travel/CNAtrainingresources/CNA%20Manual%205th%20Edition_September%202018.pdf) (los tratados internacionales requieren que una nación que arresta o detiene a un ciudadano extranjero le permita al detenido acceso a su consulado y notifique al extranjero el derecho al acceso consular).

<sup>37</sup> CIDH, Caso 12.644, Informe No. 90/09, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 51, corr. 1 ¶132 (2009).

<sup>38</sup> CIDH, Casos 11.575, 12.333 y 12.341, Informe No. 52/13, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 50, corr. 1 ¶189 (2013).

<sup>39</sup> Disponible aquí: [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_16\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_16_esp.pdf) (discutiendo el derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal).

## **Conclusión y Solicitud**

En la audiencia, los solicitantes presentarán pruebas de abusos del gobierno estadounidense contra las personas de Centro América y Haití que llegan a la frontera. Los peticionarios también ofrecerán sugerencias concretas sobre cómo la Comisión puede fortalecer sus mecanismos de monitoreo para contrarrestar la violencia racial y la discriminación. Finalmente, la audiencia proporcionará un foro oportuno para que los representantes del gobierno con la autoridad para implementar los estándares internacionales se puedan dirigir directamente a la Comisión, la sociedad civil y las poblaciones afectadas.

En virtud de lo anterior, los peticionarios solicitan una visita de la Comisión, incluyendo las relatorías especiales pertinentes, a ambos lados de la frontera entre los Estados Unidos y México. Al concluir esta visita especial, solicitamos que la Comisión publique un informe basado en sus observaciones y recomendaciones.

## **Notificaciones**

Por favor enviar notificaciones por correo electrónico: [iespinoza@lawyersforcivilrights.org](mailto:iespinoza@lawyersforcivilrights.org)

Atentamente,



Iván Espinoza-Madrigal

Oren Sellstrom

Myraida Melendez

Silvana Gómez

Eliza Davern

**LAWYERS FOR CIVIL RIGHTS**

61 Batterymarch Street, 5th Floor

Boston, Massachusetts 02110

(617) 988-0624

[iespinoza@lawyersforcivilrights.org](mailto:iespinoza@lawyersforcivilrights.org)

Germán Humberto Rincón Perfetti

**RINCON PERFETTI ABOGADOS Y CONSULTORES INTERNACIONALES**

Carrera 19 A No 63-83

Bogotá, Colombia

(316) 306-8124

[RinconPerfettiAbogados@gmail.com](mailto:RinconPerfettiAbogados@gmail.com)

Helena María Olea Rodríguez  
ALIANZA AMERICAS  
P.O. Box 23491  
Chicago, IL 60637  
(312) 978 2017  
[holea@alianzaamericas.org](mailto:holea@alianzaamericas.org)